

Toluca, México, a 24 de agosto de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA**  
**QUIMIGAL S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

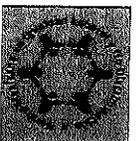
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 18 de agosto del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 31 de enero de 2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-245-19 mediante Oficio No. DFMARNAT/0511/2019, a favor de la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 08 de junio de 2021, mediante Oficio No. DFMARNAT/2216/2021, esta Delegación Federal, emitió la modificación a la Autorización No. 15-I-245-19 a favor de la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 18 de agosto de 2021, la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., que se ubica en Carretera Tenango la Marquesa Km. 21, Colonia Santiago Tilapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52650, a través de su Representante Legal, la C. Beatriz Gálvez Vargas solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0282/08/21, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:



- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

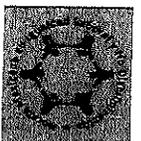
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-245-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

| No. ECONÓMICO | PLACAS  | NUMERO DE SERIE   | TIPO         | MODELO | CARGA ÚTIL |
|---------------|---------|-------------------|--------------|--------|------------|
| 001/2019      | LB67321 | 3ALHCYDJ6KDKM0230 | TANQUE       | 2019   | 20 Ton.    |
| 002/2019      | LD65808 | 1FDEF3G67CEA09748 | CAJA CERRADA | 2012   | 3.5 Ton.   |
| 003/2019      | LC45755 | 3N6DD25T6DK044018 | CAJA CERRADA | 2013   | 1.0 Ton.   |
| 004/2019      | LD65801 | 3N6DD25T5EK015997 | CAJA CERRADA | 2014   | 1.0 Ton.   |
| 005/2021      | LD65529 | 2FZHCHCS94AM38793 | TANQUE       | 2000   | 17 Ton.    |
| 006/2021      | LC88799 | 3BKMLZ9X9YF491488 | CAJA CERRADA | 2000   | 17 Ton.    |
| 007/2021      | LD65529 | 2FZHCHCS94AM38793 | TANQUE       | 2004   | 17 Ton.    |
| 008/2021      | LD65828 | 3N6AD35A8MK811228 | CAJA CERRADA | 2021   | 1.5 Ton.   |
| 009/2021      | 6HU4227 | 3R9P4235X6M001034 | TANQUE       | 2006   | 35 Ton.    |
| 010/2021      | LD69607 | 3AKJHPDV9NSNB3208 | TRACTOR      | 2022   | 20 Ton.    |

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetato UN1090; Acetatos de butilo UN1123; Ciclohexano UN1145; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Acetato de etilo UN1173; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleos N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Tolueno UN1294; Sucedáneo de trementina UN1300; Xileno UN1307; Carbón activado UN1362; Ácido clorhídrico UN1789; Hidróxido sódico en solución UN1824; Sosa caustica en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN1912; Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN1992; Líquido inflamable N.E.P. I UN1993; Líquido inflamable N.E.P. II UN1993; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN2926; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sólido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN3243; Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244; Pinturas inflamables corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas



para lacas) o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; para **10** (diez) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **113** (ciento trece) toneladas. Con domicilio en **Carretera Tenango la Marquesa Km. 21, Colonia Santiago Tilapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52650.**

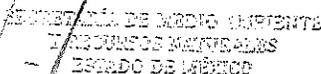
**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-245-19, así como de sus actualizaciones y resolutive emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-245-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/0511/2019 de fecha 31 de enero de 2019, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México  
Expediente

JEMMJJBE\*

Bitácora: 15/HS-0282/08/21

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

